



Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00

Cartagena de Indias D.T., y C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2019-00053-00
Demandante	OPTICAS ABC INTERNACIONAL SAS
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Auto de sustanciación No.	270
Asunto	CONVOCA AUDIENCIA INICIAL

Verificada la actuación surtida se destaca:

La demanda fue presentada el 14 de marzo de 2019 y admitida mediante auto de fecha 30 de abril de 2019¹.

La notificación a la parte demandada Distrito de Cartagena se surtió el 11 de octubre de 2019, mediante mensaje de datos dirigido al buzón de notificaciones judiciales dispuesto para tal fin² de lo cual se observa acuse de recibo de la notificación electrónica.

La entidad demandada contestó la demanda mediante escrito radicado el 21 de octubre de 2019³.

Por auto del 12 de noviembre de 2019, el despacho previo traslado de la solicitud de medida cautelar, decidió negar la pedida de suspensión provisional de los actos administrativos demandados⁴.

Las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, fueron objeto de traslado del 14 de febrero de 2020⁵.

De otra parte, adecuando el trámite de este proceso a lo regulado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, no observa el despacho que la entidad demandada hubiese formulado excepciones previas o mixtas que deban ser resueltas antes de audiencia inicial.

Tampoco existen los presupuestos procesales para dictar sentencia anticipada, toda vez que hay necesidad de practicar pruebas al incumplir la entidad demanda su deber de allegar con la contestación de la demanda, los antecedentes administrativos de los actos demandados conforme al artículo 175 del CPACA.

¹ FI 37 y s.s.

² FI.71-78.

³ FI. 79-81.

⁴ 83-85

⁵ 88-89.





Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00

Se pone de presente también que no había sido posible señalar la fecha audiencia del artículo 180 por circunstancias de fuerza mayor, dado que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 entre otros suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, y solo mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020. Y hay acceso restringido a las sedes judiciales y a los expedientes físicos para su examen y digitilización.

Se observa renuncia de poder del apoderado de la demandada DISTRITO DE CARTAGENA, Dr. Rugero Chica Durango, adjuntando la comunicación remitida de su renuncia al poderdante, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 76 CGP, razón por la cual se acepta la renuncia.

La anterior circunstancia no impide la realización de la audiencia inicial, por lo que se advertirá a la entidad demandada que para la fecha que se disponga deberá constituir apoderado.

En consecuencia, por haberse agotado las oportunidades de ley, con garantía del debido proceso y el derecho de acceso a la administración de justicia a las partes, el juzgado procederá a convocar a las partes a la audiencia inicial que regula el artículo 180 del CPACA, y para ello hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020; advirtiendo que conforme a los numerales 3 y 4, la asistencia de los apoderados es obligatoria so pena de sanción, y que solo puede pedirse su aplazamiento por causa justificada, por una sola vez. La citación a esta audiencia se entenderá surtida con la notificación por estado electrónico del presente auto y el aviso del mismo por medio de mensaje de datos al correo electrónico de las partes con el adjunto del respectivo auto.

Por último, se advierte al apoderado de la sociedad demandante, Dr. JAIRO SEGURA ARENAS, proporcionar correo electrónico personal para notificarle y vincularlo a la audiencia a realizar; de lo contrario se hará a través del correo de notificaciones judiciales de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convocar a la parte demandante **OPTICAS ABC INTERNACIONAL SAS**, representada judicialmente por el Dr, **JAIRO SEGURA ARENAS**, a la parte demandada **DISTRITO DE CARTAGENA** y al señor agente del Ministerio Público, para que comparezcan virtualmente a este despacho judicial **el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:30 A.M.**, a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA. La citación a esta audiencia se entenderá surtida con la notificación por estado electrónico del presente auto y el aviso del mismo por medio de mensaje de datos al correo electrónico de las partes con el adjunto del respectivo auto.

La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento selectivo responsable ordenada por el gobierno nacional en el decreto 1168 de 2020.- se realizará por





Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00

medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

- Logística para la celebración de la audiencia

La plataforma a utilizar será Microsoft Teams – salvo que por justa causa deba variarse, lo cual se comunicará por anticipado a las partes por medio expedito - y se establecen las siguientes orientaciones para su uso:

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos, que serán los informados con la demanda o la contestación, siendo deber de los sujetos procesales comunicar con antelación cualquier cambio de dirección o medio electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Se sugiere que el correo elegido para ingresar a la audiencia virtual⁶ a través de la plataforma Microsoft Teams, sea del dominio de Outlook u Hotmail (preferiblemente), dado que permite contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat, durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación Teams⁷.

Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice permanente y continua conectividad (preferible más de 10 megas).

El despacho enviará al correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, de manera que en dicho enlace se pueda acceder a la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer clic en la opción **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”** tal como aparece en la siguiente imagen:

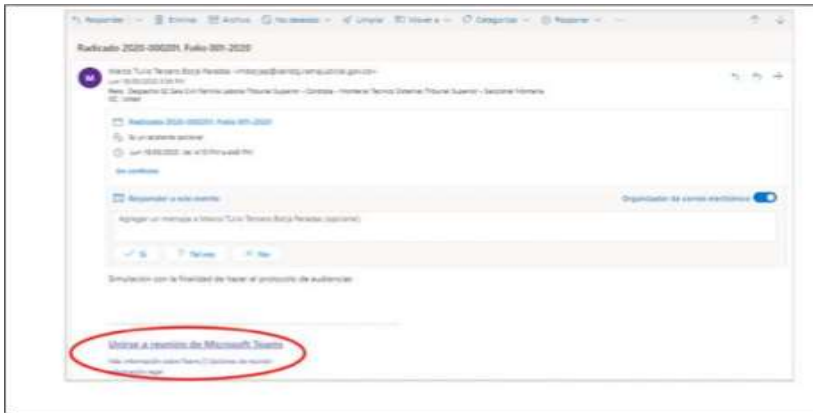
⁶ Que puede ser descargada para Windows en el siguiente enlace <https://go.microsoft.com/fwlink/p/?linkid=869426&clid=0x240a&culture=es-co&country=co&lm=deeplink&lmsrc=groupchatmarketingpageweb&mpid=directdownloadwin64>

⁷ En todo caso, se advierte que cualquier tipo de dominio de correo electrónico sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo.





Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00



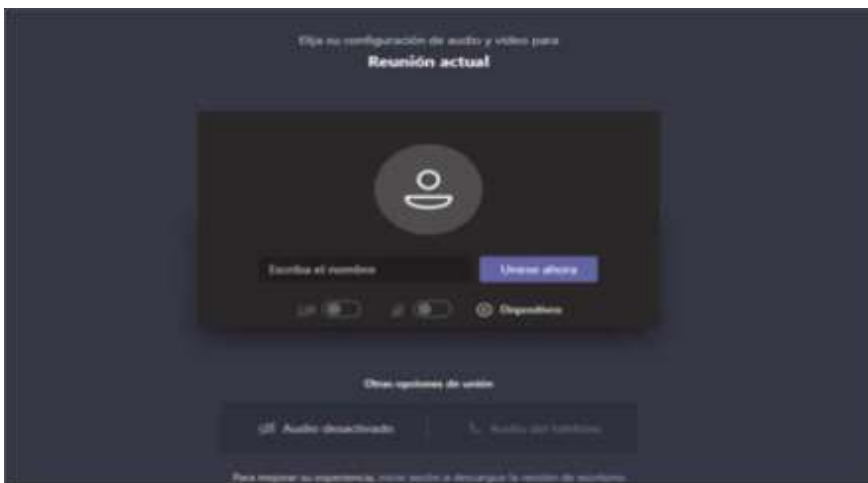
Al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual les va a aparecer una ventana igual o similar a la imagen siguiente:

Imagen No. 2:



Si el usuario ya cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción que aparece encerrada con el círculo azul (“Abrir la lista de teams”), y con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción que aparece encerrada con círculo rojo (“Continuar en este explorador”), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 3:





Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00

El paso siguiente es insertar su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”, como lo ilustra la siguiente imagen # 4, a título de ejemplo:

Imagen No. 4:



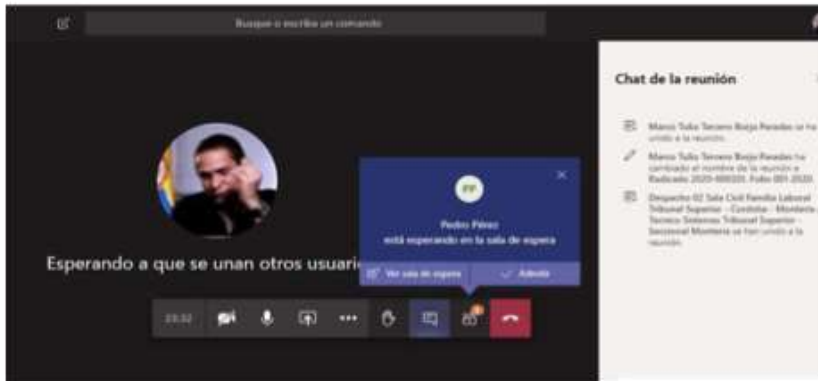
Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia, y mientras tanto le aparecerá al usuario una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 5:



Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé clic en la opción “Unirse ahora”, como lo ilustra la pasada imagen # 4, de forma inmediata a los que ya están conectados a la audiencia, les aparecerá de manera muy visible un cuadro ofreciendo la opción de admitir con un clic al usuario, siendo un ejemplo de esto la siguiente imagen # 6:

Imagen No. 6:



Conexión a través de un solo dispositivo: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Canal de comunicación del despacho: el canal de comunicación es a través del correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, el número celular 3114082892, canal que es de uso exclusivamente institucional. En los términos del decreto 806 de 2020, artículo 7, inciso 2 se autoriza al Oficial Mayor y/o Profesional Universitario del despacho para que, previamente a la realización de la audiencia, establezcan contacto con los sujetos procesales a efectos de coordinar la logística de la diligencia, en caso de ser necesario.

Medidas anticipativas para la conducción judicial de dicha audiencia. Se requiere a las partes y a sus apoderados para que:

- i) Estén disponibles con diez (10) minutos de antelación de la hora programada para la realización de la respectiva diligencia, para atender la logística de la oralidad y comenzar de manera puntual,
- ii) Desde su ingreso a la audiencia y hasta su retiro de la misma, estarán sujetos a observar los deberes de cortesía, decoro y respeto, debiendo mantener los teléfonos celulares apagados o en modo silencio, de manera que no se presenten perturbaciones derivadas del uso de los mismos – sin perjuicio de que se haga uso del celular para participar en la audiencia, evento en el cual, en todo caso, no debe generarse perturbación de ningún tipo.

De igual modo, se les hace saber que podrán hacer uso de la palabra solo cuando se les otorgue por la Juez y por el término legal o el judicial que se les indique, debiendo en todo caso circunscribirse de manera estricta al asunto en relación con el cual se les concede el uso de la palabra. Cuando el participante finalice su intervención deberá desactivar su micrófono nuevamente. Sólo se permitirá el uso de la palabra a una sola persona. Así mismo para solicitar la intervención, deberá levantar la mano desde el ícono que para este propósito se encuentra en la barra de tareas de la parte inferior de la video conferencia. Las cámaras de los intervinientes deben permanecer encendidas todo el tiempo en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

Los participantes deben procurar ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia, tomando todas las medidas para que el ambiente



Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00

que los rodee sea similar al de una sala de audiencias. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional, documentos que deberán acercarlos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual y/o enviarlos al correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo disponga el despacho.

Los documentos que deban aportarse en la audiencia – poderes, soportes de estos, etc. - previa autorización, deberán enviarse al correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y simultáneamente informarse al número 3114082892 que se tendrá activo durante el curso de la diligencia, y al que deberá igualmente reportarse cualquier dificultad tecnológica que se tenga para intervenir en la misma.

iii) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside.

iv) Frente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

v) Se advierte que la grabación de la audiencia será hecha en medio oficial, que estará a disposición de las partes al finalizar la misma para su copiado, sin que por tanto se autorice otro tipo de grabación, fotografías o videos durante la realización de la diligencia, medida esta que resulta necesaria para garantizar el orden y la debida conducción del debate judicial, así como el derecho a la imagen de los intervinientes.

vi) Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron esté suscrita por la Juez que la preside (CPACA art. 183 Actas y Registros de las Audiencias y Diligencias).

vii) Finalmente se requiere a los apoderados de las partes para que, en los eventos en que sustituyan poder, tengan en cuenta que la audiencia se desarrollará a través de los correos electrónicos informados con la demanda o la contestación, o en los que estos comuniquen con antelación, por lo tanto, deberán coordinar con el abogado sustituto el ingreso a la plataforma a través de esos correos.

2. Adviértase a los apoderados de la parte demandante y demandada que conforme al art. 180-2 su asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de la imposición de la multa de que trata el numeral 4° del art. 180 del CPACA.

3. Aceptar la renuncia del Dr. Rugero Chica Durango, como apoderado del Distrito de Cartagena, por lo expuesto.

4. Advertir a la parte demandada Distrito de Cartagena el deber de constituir apoderado judicial en el presente asunto.



Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00053-00

5. El apoderado de la parte demandante Dr. JAIRO SEGURA ARENAS, proporcionar correo electrónico personal para notificarle y vincularlo a la audiencia a realizar; de lo contrario se hará a través del correo de notificaciones judiciales de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdd49ef529129bea2238f9720ca80c0730743c996ab26890ded953e606cf467a

Documento generado en 06/11/2020 09:09:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**